Digitalizado por la Asamblea Nacional

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá lunes 15 de junio de 2026** **N° 30546 A**

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 21647-Agua
(lunes 18 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE PRECIO DE MEDIDORES PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR PARTE DE LA EMPRESA LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A. EN EL RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS, ETAPA II, FASE I, ETAPA II, FASE II Y ETAPA III.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo N° 6
(miércoles 05 de marzo 1980)

POR EL CUAL SE ASIGNAN NOMBRE A UNAS CALLES EN ESTA CIUDAD.

Acuerdo Municipal N° 08
(miércoles 29 de mayo 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 09 DE 06 DE JUNIO DE 2007 POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE SAN MARTÍN, A UN TRAMO DE CALLE DENTRO DE NUESTRO DISTRITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 01-26B
(miércoles 29 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 01-26 A DE 14 DE ABRIL DE 2026 SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 20-2026
(lunes 08 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 6 DE 10 DE MARZO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE APRUEBA LA DESESTIMACIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA RED GREY" Y "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL ERICK DEL VALLE".

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

(martes 26 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO APRUEBA EL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FOLIO REAL NO. 48007 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, CON UNA SUPERFICIE DE 6120 M2 CON 79 D2, UBICADO EN EL ANTIGUO GIMNASIO MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA VERAGUAS.

JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO ESTE

Resolución N° 5
(martes 21 de abril 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 04-2026
(martes 10 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE BIENES E INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21647 **-Agua** **Panamá,** 18 **de** mayo **de 2026**

"Por la cual se aprueba la propuesta para la aprobación de precio de medidores para el servicio de agua potable prestado por parte de la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.** en el RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS, ETAPA II, FASE I, ETAPA II, FASE II y ETAPA III".

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;

3. Que respecto a los servicios de agua potable, el referido Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, en su artículo 33, establece que corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobar las tarifas para la provisión de dichos servicios; que la misma será revisada y actualizada periódicamente, y será aplicada y pagada por todos los clientes conectados al sistema de agua potable;

4. Que el artículo 38 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, establece que además del pago por la tarifa en base al consumo medido o a una cuota fija, se podrán -cobrar cargos adicionales que deberán ser claramente identificados y sustentados, tales como: cargo de valorización, cargo de incorporación al sistema, cargo de conexión y reconexión, cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, cobro por el abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado sanitario en bloque, y el cobro de todo otro concepto establecido por el contrato de prestación del servicio;

5. Que esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No.11139-Agua de 17 de abril de 2017 y sus modificaciones, otorgó a la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, licencia para prestar los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, dentro de la Finca con código de ubicación No.4501, Folio Real No.932, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en la provincia de Chiriquí, identificada como **RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS,** en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí. De igual manera, cuenta con autorización dentro de las fincas con código de ubicación 4501, Folio Real No.30170438 y No.30170231 con código de ubicación 4501 denominadas **RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS, ETAPA II, FASE I, ETAPA II, FASE II y ETAPA III**;

6. Que el de 29 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.** solicitó la modificación de su Licencia para ampliar geográficamente el alcance de sus servicios, así como la autorización para el cobro de medidores (su instalación, confección y instalación de la tapa de la caja del medidor para la Etapa III; no obstante, se dio trámite a la solicitud de renovación solamente, puesto que para

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

la solicitud de aprobación de precio para los medidores se requería cumplir con el procedimiento correspondiente;

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, se aprobó la celebración de la Consulta Pública No.003-26-Agua realizada del 19 de marzo de 20026 al 9 de abril de 2026, para la aprobación de precio de medidores para el servicio de agua potable prestado por parte de la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.** en el RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS, ETAPA II, FASE I, ETAPA II, FASE II y ETAPA III;

8. Que la propuesta de la Consulta Pública No.003-26-Agua estuvo disponible en el Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos así como también en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa y se publicó durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, los días 16 y 17 de marzo de 2026;

9. Que dentro del período establecido para ello, esta Autoridad Reguladora no recibió comentarios de parte de los interesados ni del público en general;

10. Que en virtud de lo anterior, corresponde pronunciarse sobre lo sometido a la opinión pública en cuanto a la propuesta de precios de los medidores y de su instalación, propuestos por parte de la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de precio de medidores por parte de la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.** autorizada por medio de la Resolución AN No.11139-Agua de 17 de abril de 2017 y sus modificaciones, para prestar los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable yAlcantarillado Sanitario, dentro de la finca con código de ubicación No.4501, Folio Real No.932, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en la provincia de Chiriquí e identificada como **RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS,** en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí. De igual manera cuenta con autorización dentro de las fincas con código de ubicación 4501, Folio Real No.30170438 y No.30170231 con código de ubicación 4501 denominadas **RESIDENCIAL LOS SENDEROS DE LAS LOMAS, ETAPA II, FASE I, ETAPA II, FASE II y ETAPA III,** tal como se detalla a continuación:

INSTALACIÓN DE MEDIDOR					
ORDEN	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	ITBMS	TOTAL
1	Medidor Magnet 5/8" 1/2" Marca MWM	1	B/.53.55	B/.3.75	B/.57.30
2	Codo PVC 1/2" X 90	2	B/.0.10	B/.0.01	B/.0.22
3	Adapter 3/4" Hembra	2	B/.0.12	B/.0.01	B/.0.26
4	Unión 1/2" Lisa	1	B/.0.06	B/.0.00	B/.0.06
5	Adapter Macho 1/2"	1	B/.0.06	B/.0.00	B/.0.06
6	Reducción 3/4" a 1/2"	2	B/.0.06	B/.0.00	B/.0.12
7	Tubo PVC	0.05	B/.2.98	B/.0.21	B/.0.16

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

8	Llave Paso 1/2" PP	1	B/.8.20	B/.0.57	B/.8.77
9	Teflón 3/4	0.05	B/.1.02	B/.0.07	B/.0.05
10	Pegamento PVC	0.05	B/.3.17	B/.0.22	B/.0.17
11	Mano de obra Plomero	0.5	B/.3.14	B/.0.00	B/.1.57
TOTAL COSTO DESCOMPUESTO					68.74
CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE TAPA MEDIDOR					
ORDEN	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	ITBMS	TOTAL
12	LÁMINA LISA 1/8X4X8	0.07	B/.71.01	B/.4.20	B/.5.26
13	DISCO CORTE METAL 7X1/16X7/8 DW T2	1	B/.2.08	B/.0.15	B/.2.23
14	MANO DE OBRA METALISTA	1.2	B/.3.14	B/.0.00	B/.3.77
TOTAL COSTO DESCOMPUESTO					B/.11.26
TOTAL PRECIO PROPUESTO					B/.80.00

SEGUNDO: ORDENAR la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.** que en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, publique en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, un aviso que contenga el texto íntegro de los precios de los medidores y su instalación, que se aprueban mediante esta Resolución y ponga a disposición de sus clientes copias de este.

TERCERO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación de los dos (2) diarios de circulación nacional, para que la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.**, entregue mediante nota dichas publicaciones a esta Autoridad Reguladora.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **LAS LOMAS DEVELOPMENT, S.A.** que los precios de medidores con su instalación son los que se aprueban mediante la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR que para todos los efectos no contemplados en la modificación objeto de la presente Resolución, queda vigente e inalterable el resto de la Resolución AN No. 11139-Agua de 17 de abril de 2017 y sus modificaciones.

SEXTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de notificación y solo admite el recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificado por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997; Ley 6 de 22 de enero de 2002 y AN No. 11139-Agua de 17 de abril de 2017 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En Panamá a los -22- días
del mes de Mayo de
2026 a las 8:20 de la mañana
Notifico al Sr. Generoso Olmos. de la
Resolución que antecede.

a. [signature] C
4-259-314

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 29 días del mes de mayo 2026

[signature]
FIRMA AUTORIZADA

ACUERDO Nº 6
de 5 de marzo de 1980.

Por el cual se asigna nombre a unas calles en esta ciudad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O :

Que a esta Comuna han solicitado se asigne a unas calles de Llano Bonito en esta ciudad los nombres de Juana Tello, Isaías González y Julián Castillo;

Que la señora Juana Tello, jefe de numerosa familia trabajadora, dedicó toda su vida a la labor social de matrona con remuneración voluntaria o gratuita; y prestó gran cooperación en las actividades de caracter deportivo;

Que el Sr. Isaías González fué un ciudadano trabajador y honrado, padre ejemplar de familia considerada en esta ciudad;

Que el señor Julián Castillo fué un ciudadano honrado y luchador por el bienestar de su familia que a pesar de su humilde situación educó a sus hijos, dejando profesionales y grandes deportistas;

Que es deber de este Municipio reconocer los buenos méritos de sus hijos;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Asignar nombre a las calles que a continuación se detallan:

"CALLE JUANA TELLO", la que parte de Avenida Pérez hasta la Vía Aeropuesto en Llano Bonito;

"Calle ISAIAS GONZALEZ", la que comienza en Avenida Pérez

"CALLE JULIAN CASTILLO" a la que actualmente se conoce como Calle Julián y que está ubicada entre las calles que estamos denominando Isaías González y Juana Tello.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase la confección de las placas que identifiquen los nombres de las calles y envíese copia del presente Acuerdo a los familiares.

ARTICULO TERCERO: ESTE Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

Gustavo Correa
Presidente.

Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE, seis de marzo de mil novecientos ochenta.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

Gustavo Correa
Alcalde Suplente encargado

Onilda S. de García
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA DISTRITO DE CHITRE PROV. DE HERRERA

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARIA
Chitré 11 de 06 de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARIA
Chitré 11 de 06 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

REPÚBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

ACUERDO MUNICIPAL No. 08
De 29 de mayo de 2024

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 09 de 06 de junio de 2007 por el cual se asigna el nombre de San Martín, a un tramo de calle dentro de nuestro distrito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que, a solicitud de diversos sectores de la comunidad, mediante el Acuerdo Municipal No. 06 de 05 de marzo de 1980 esta Cámara Edilicia le asigna nombres a distintas calles, dentro del entonces, sitio de Llano Bonito.

Que en dicha excerta legal, en su artículo primero, se le asigna con el nombre de Julián Castillo, a la calle conocida como Calle Julián y que se encuentra ubicada entre la Calle Isaías González y Juana Tello, por sus méritos como un ciudadano trabajador y honrado y un padre ejemplar de familia que ha generado profesionales, en distintas ramas y ha dado grandes deportistas a este distrito.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Municipal del distrito de Chitré, celebrada el 6 de junio de 2007, en desconocimiento de la normativa anterior, mediante una deficiente técnica legislativa y sin ningún tipo de sustento popular, se aprueba el Acuerdo Municipal No. 9 de 6 de junio de 2007 por el cual se le asigna con el nombre de San Martín al tramo de la calle comprendida entre la Calle Juana Tello y la Calle El Porvenir, misma que ya contaba con el nombre de Julián Castillo.

Que ante esta superposición y contradicción de Acuerdos Municipales que versan sobre un mismo tema, en este caso, el nombre de una calle, esta Cámara Edilicia tiene el deber de subsanar actuaciones anteriores, que se realizaron sin la debida forma legal.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que por la innegable importancia de San Martín, dentro de nuestra cosmovisión como un país, cuya religión católica es la mayoritaria dentro de nuestra población y dado que la calle en mención ya contaba con un nombre establecido, esta Cámara Edilicia ha decidido designar, con el nombre de este importante santo de nuestra iglesia católica, a una calle cercana para no afectar en demasía la nomenclatura urbanística que mantiene el Distrito de Chitré.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984 establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los Decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

A C U E R D A:

Artículo 1. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 09 de 06 de junio de 2007 el cual quedará de la siguiente manera:

> **Artículo 1.** Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de San Martín a la calle sin nombre que se encuentra ubicada frente a la calle Julián Castillo, misma que parte desde la intersección de la Calle Juana Tello hasta la Calle Manuel de Jesús Saavedra.

Artículo 2. El presente Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de su promulgación.

DADA Y FIRMADA en la Ciudad de Chitré, en la Sala de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

H.C. Jesús Ernesto Hernández Saucedo
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARIA
Chitré 11 de 06 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
Ave. Pérez – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 06 de junio de 2024

SANCIÓN No.08
S.E.

VISTOS:
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 08, del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.09 DE 06 DE JUNIO DE 2007 POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE SAN MARTIN, A UN TRAMO DE CALLE DENTRO DE NUESTRO DISTRITO.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA
Chitré 11 de 06 de 2026

LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

La suscrita Secretaria ... CERTIFICA ... Chitré, 26 de Junio 2024 ... Secretaria del Consejo Municipal de Chitré

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN.

CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No 01-26 B

de 29 de abril de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 01-26 A DE 14 DE ABRIL DE 2026 SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En Uso De Sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Consultas Ciudadanas realizadas desde el día 13 de octubre al 17 de octubre de 2025, donde estuvieron presente representantes de la Autoridad de Descentralización, el alcalde del Distrito y su equipo de trabajo, así como los Representantes de Corregimiento de cada uno de los Corregimientos del Distrito de Chimán, se resolvió la aprobación de los proyectos IBI para la vigencia 2026.

Que mediante Acuerdo Municipal 01-26 de 22 de enero de 2026 se aprobó el Presupuesto para el desarrollo de proyectos financiados por los recursos provenientes del fondo de inversión del impuesto de bienes inmuebles vigencia 2026 publicado en la Gaceta Oficial No. 30504 A de 15 de abril de 2026.

Que en sesión del Consejo Municipal de Chimán, se procedió a la aprobación del Acuerdo Municipal No. 01-26 A de 14 de abril de 2026 publicado en la Gaceta Oficial No. 30509 C de 22 de abril de 2026 que modifica el Acuerdo Municipal 01-26 de 22 de enero de 2026.

Que el Acuerdo Municipal 01-26 A de 14 de abril de 2026 requiere ser modificado y ajustarse a los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional de Descentralización.

Que es facultad del Consejo Municipal de conformidad con el artículo 15 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, reformar, suspender o anular, los acuerdos y resoluciones del Consejo, mediante la misma formalidad que revistió al acto original.

Que, mediante consulta y solicitud de voto dirigida a cada uno de los Honorables Representantes, los mismos de manera unánime resolvieron dar su aprobación del presente Acuerdo Municipal.

Que con fundamento en el Artículo que precede, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chimán en sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 01-26 A de 14 de abril de 2026 el cual quedará así:

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 10 DE JUNIO 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba los siguientes proyectos financiados con fondos IBI, para la vigencia 2026, los cuales fueron aprobados mediante consultas ciudadanas realizadas desde el 13 de octubre al 17 de octubre de 2025, donde estuvieron presentes representantes de la Autoridad de Descentralización, el alcalde del Distrito y su equipo de trabajo, así como los respectivos Honorables Representantes de los Corregimientos del Distrito de Chimán.

No	CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
01	CHIMAN CABECERA	Mejoramiento a Casa Local de Maje 3 fase, en el corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.	B/. 12,000.00
02		Equipamiento distrital para el manejo de desechos sólidos y vertederos (pickup 4x4), Distrito de Chimán.	B/. 40,000.00
03	PÁSIGA	Equipamiento distrital para la prestación de servicios comunitarios (pickup 4x4), Distrito de Chimán.	B/. 37,000.00
04		Mejoramiento de vereda en la comunidad de Platanares, corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	B/. 20,000.00
05	UNION SANTEÑA	Equipamiento distrital para la prestación de servicios comunitarios para el mantenimiento de caminos de producción (Retroexcavadora), distrito de Chimán.	B/. 90,000.00
06		Equipamiento distrital para la prestación de servicios comunitarios (camión volquete), distrito de Chiman.	B/. 50,000.00
07	BRUJAS	Mejoramiento al Sistema Eléctrico fase 1, en el Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	B/. 30,000.00
08		Mejoramiento del paso vehicular en la Comunidad de Unión Veragüense, Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	B/. 22,250.00
09		Mejoramiento de vereda en la Comunidad de San Buenaventura, Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán	B/. 20,000.00
10	GONZALO VÁSQUEZ	Mejoramiento de casa de hospedaje en el Corregimiento de Gonzalo Vasquez, distrito de Chimán.	B/. 50,000.00

B/.371,250.00

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de este Acuerdo Municipal a la Autoridad de Descentralización y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: VIGENCIA. Este Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de su APROBACIÓN y se ordena su PUBLICACIÓN en la Gaceta Oficial.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 10 DE junio 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal"; Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones; Acuerdo Municipal No. 01-26 de 22 de enero de 2026, Acuerdo N0. 01-26 A de 14 de abril de 2026.

PRESIDENTE

H.R. Axel Martinez

SECRETARIA

Srta. Irene Ortega

SANCION

El suscrito alcalde H.A. Osvaldo Gonzále procede a SANCIONAR el presente acuerdo Municipal, sin objeciones, siendo hoy 29 de abril de 2026.

H.A. Osvaldo A. González
Alcalde

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 10 DE junio 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original
9/6/2026
Fecha Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO No. 20-2026
(De 8 de junio de 2026)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 6 de 10 de marzo de 2026, mediante el cual se validó el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), correspondiente a la vigencia fiscal 2026, y se aprueba la desestimación de los Proyectos denominados "Mejoramiento de la Avenida Red Grey" y "Mejoramiento del Estadio Municipal Erick Del Valle"."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo **233** de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce a los municipios como entidades fundamentales de la organización política del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, responsables de la administración de los intereses locales y del impulso de acciones orientadas al desarrollo integral de sus comunidades.

Que la Ley **106** de **8** de octubre de **1973**, sobre Régimen Municipal, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo de las comunidades, atender las necesidades colectivas de sus habitantes y administrar los intereses locales mediante la ejecución de obras, programas y proyectos de interés público.

Que la Ley **37** de **29** de junio de **2009**, modificada por la Ley **66** de **29** de octubre de **2015**, establece el régimen de descentralización municipal y los mecanismos de participación ciudadana para la formulación, aprobación y ejecución de proyectos financiados con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble **(IBI).**

Que mediante Acuerdo Municipal **No. 012-2024 de 27** de agosto de **2024** se aprobaron, entre otros, los proyectos denominados "Mejoramiento de la **Avenida Red Grey**" y "Mejoramiento del Estadio Municipal **Erick Del Valle**", financiados con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble **(IBI)**, sin embargo en el caso del proyecto "Mejoramiento de la **Avenida Red Grey**" se evidenció la estructuración de un proyecto de mayor magnitud gestionado por el gobierno central para impactar la misma vía, lo que provoca una duplicidad de la inversión, en esa misma línea el proyecto "Mejoramiento del Estadio Municipal **Erick Del Valle**" fue evaluado técnicamente una vez se determinó fehacientemente la disposición financiera, lo que a la postre arrojó dentro del concepto técnico que el fondo disponible carecía de la suficiencia necesaria que el proyecto en cuestión requería, en ese sentido se determinó que ambos proyectos eran inviables y en consecuencia se procedió a enlistarlos a ambos para una reformulación de proyecto conforme a la normativa vigente que rige la descentralización pública.

Que durante el proceso de participación ciudadana celebrado el día treinta **(30)** de enero de dos mil veintiséis **(2026)**, los participantes conocieron, evaluaron y aprobaron la desestimación del proyecto denominado "Mejoramiento de la **Avenida Red Grey**", aprobado mediante Acuerdo Municipal **No. 012-2024 de 27** de agosto de **2024**, considerando para ello que el Municipio de David recibió comunicación interinstitucional mediante la cual se informó sobre las acciones de planificación y programación que desarrolla el Gobierno Central para el mejoramiento de dicha vía, estimándose conveniente promover la reformulación de los recursos previstos para su financiamiento a fin de evitar una eventual duplicidad de inversiones públicas sobre una misma infraestructura vial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que igualmente, durante el referido proceso de participación ciudadana celebrado el día treinta **(30)** de enero de dos mil veintiséis **(2026),** los participantes conocieron, evaluaron y aprobaron la desestimación del proyecto denominado "Mejoramiento del Estadio Municipal **Erick Del Valle**", aprobado mediante Acuerdo Municipal **No. 012-2024** de **27** de agosto de **2024**, así como la reformulación de los recursos previstos para su financiamiento, atendiendo las consideraciones técnicas, administrativas, presupuestarias y de planificación expuestas durante dicho proceso y las prioridades de inversión identificadas para el distrito de David, de lo cual resulta imprescindible señalar que para dicho proyecto inicialmente se había contemplado mediante acuerdo municipal número **12** del **27** de agosto de **2024** un presupuesto de un millón de balboas **(B/.1,000,000.00),** sin embargo la disponibilidad financiera para ello no fue alcanzada, lo que obligó a una reevaluación de las cifras previstas, estableciéndose la suma de Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Ocho Balboas con **37/00 (B/.463,068.37),** más un saldo de la vigencia fiscal **2025** por un monto de Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Dieciséis Balboas con **67/00 (B/.137,116.67).**

Que una vez aprobada la desestimación de los proyectos se tomó la decisión de incorporar los fondos de estos proyectos o sea la suma de al Seiscientos Mil Ciento Ochenta y Cinco Balboas con **04/00 (B/.600,185.04)** al presupuesto consultado en ese momento de la vigencia fiscal **2026** o sea la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setenta y Nueve Balboas con **20/00 (B/.1,483,079.20),** con lo cual surgió un gran total de Dos Millones Ochenta y tres mil Doscientos Sesenta y Cuatro con **24/00 (B/.2,083,264.24.),** presupuesto este que fue sometido a consulta de los miembros de nuestro distrito y de la cual surgió el listado de proyectos a desarrollar con su respectivo presupuesto asignado.

Que mediante el referido proceso de participación ciudadana fueron igualmente evaluados, priorizados y aprobados los proyectos que conforman el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble **(IBI),** correspondiente a la vigencia fiscal **2026.**

Que resulta necesario ampliar, desarrollar y adecuar el marco normativo, presupuestario y administrativo aplicable a los proyectos financiados con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), a fin de reflejar de manera expresa la desestimación de proyectos previamente aprobados, la reformulación de los recursos correspondientes y su incorporación a los proyectos priorizados mediante el proceso de participación ciudadana, garantizando una adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal No. **6** de **10** de marzo de **2026,** publicado en la Gaceta Oficial **No. 30508 de 21** de abril de **2026**, mediante el cual se validó el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble **(IBI),** correspondiente a la vigencia fiscal **2026**, y se aprueba la desestimación de los proyectos denominados "Mejoramiento de la **Avenida Red Grey**" y "Mejoramiento del Estadio Municipal **Erick Del Valle**", aprobados mediante Acuerdo Municipal **No. 012-2024 de 27** de agosto de **2024**, así como la reformulación de los recursos previstos para su financiamiento, tal como resultó aprobado mediante el proceso de participación ciudadana celebrado el día treinta **(30)** de enero de dos mil veintiséis **(2026).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, tal como resultó aprobado mediante el proceso de participación ciudadana celebrado el día treinta **(30)** de enero de dos mil veintiséis **(2026),** la reformulación de los recursos previstos para el financiamiento de los proyectos antes descritos e incorporarlos al Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble **(IBI),** correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

a) **Mejoramiento de casetas de espera en el distrito de David B/. 50,000.00.**

b) **Mejoramiento de canchas en el distrito de David B/. 200,000.00.**

c) **Mejoramiento de Rancho Comunal en la comunidad de Cochea Arriba, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, B/. 50,000.00.**

d) **Construcción de vereda peatonal en el Río David, comunidad de Valbuena, corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, B/. 250,000.00.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

e) **Equipamiento para el mejoramiento de la red vial del distrito de David B/. 355,000.00.**

f) **Construcción de cancha sintética en San Pablo Viejo, distrito de David. B/. 75,000.00.**

g) **Construcción de aceras en el distrito de David B/. 300,000.00.**

h) **Mejoramiento del Parque de Cervantes, Corregimiento de David Cabecera, distrito de David B/. 100,000.00.**

i) **Mejoramiento de caminos en el distrito de David B/. 433,264.24.**

j) **Construcción de marquesina frente al Colegio Félix Olivares Contreras, Corregimiento de David Cabecera, distrito de David B/. 50,000.00.**

k) **Mejoramiento de la Escuela de Artes y Cultura de la Alcaldía de David, Corregimiento de David Cabecera, distrito de David B/. 50,000.00.**

l) **Mejoramiento del cuadro deportivo de la comunidad de La Riviera, Corregimiento de David Sur, distrito de David B/. 20,000.00.**

m) **Construcción de marquesina diagonal al Colegio Francisco Morazán, Corregimiento de David Cabecera, distrito de David B/. 50,000.00.**

n) **Mejoramiento de la cancha de la comunidad de San Pablo Nuevo, distrito de David B/. 50,000.00.**

o) **Mejoramiento del rancho comunal de la comunidad de Bijagual, distrito de David B/. 50,000.00.**

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal **No. 6** de **10** de marzo de **2026**, publicado en la Gaceta Oficial **No. 30508** de **21** de abril de **2026**, conservarán su plena vigencia y eficacia jurídica en todo aquello que no haya sido expresamente modificado, corregido, adicionado o sustituido por el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Lintón Navarro del Concejo Municipal del Distrito de David, a los ocho **(8)** días del mes de junio del dos mil veintiséis **(2026).**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

H.C. ANEL E. CABALLERO
Presidente

LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTE (20) DEL OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

XIOMARA DE PRETELT

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 9 de junio del 2026, correspondiente al Acuerdo N°20 de fecha 8 de junio de 2026.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION,** Siendo las 2:00 de la tarde del 19 de junio de 2026.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original
9/6/2026
Fecha Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 14
DE 26 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO APRUEBA EL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FOLIO REAL NO. 48007 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, CON UNA SUPERFICIE DE 6120 M2 CON 79 D2, UBICADO EN EL ANTIGUO GIMNASIO MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA VERAGUAS".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con los numerales 4 y 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 8, 10, 14, 17, 20 y 23 del artículo 17 y numeral 5 y 10 del artículo 18 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los **Consejos Municipales**, en el ejercicio de sus funciones: disponer de bienes y derechos del Municipio, la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos; reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales; construir, conservar y mejorar las plazas, paseos y vías públicas municipales; deslindar las tierras que" forman parte de los ejidos municipales; difundir la cultura, e impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento; y todas las demás señaladas por la Constitución y la Ley.

Que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley.

Que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO** es una institución moderna, incluyente, organizada, competitiva, eficiente y eficaz, orientada a brindar servicios de calidad y promover actividades productivas, industriales, tecnológicas, turísticas, culturales y deportivas, en beneficio de la población y bajo principios de transparencia y desarrollo sostenible.

Que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, tiene como misión, ser un Municipio abierto, flexible y moderno, que brinda servicios de calidad, con un enfoque humano, logrando el desarrollo integral y sostenible del Distrito de SANTIAGO, a través de una gestión participativa e innovadora, que cuenta con equipos de trabajo capacitados y eficientes que atienden las necesidades de las personas de la comunidad.

Que para **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO** es fundamental el progreso de la comunidad y tiene como iniciativa el desarrollo del proyecto denominado "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo de Santiago" con el objetivo primordial de crear un espacio público integral e inclusivo que articule la práctica deportiva y las manifestaciones artísticas y culturales como herramientas de transformación social, buscando con ello, garantizar el derecho constitucional al acceso a la cultura y al deporte, promover estilos de vida saludables, rescatar la identidad local del Municipio de Santiago y ofrecer a la niñez y juventud alternativas reales para el desarrollo de sus capacidades individuales.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 13 de 26 mayo de 2026 se autoriza DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN el ejido Municipal con folio real No. 48007, código de ubicación 9901, con una superficie de 6,120 M2 con 79 D2, propiedad del Municipio de Santiago, ubicado en el Antiguo gimnasio municipal, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

provincia Veraguas al Ministerio de Cultura por un término de cinco (5) años; condicionado a realizar el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad a Ley N.°22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N.°153 del 8 de mayo de 2020 e inicie la construcción del proyecto "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago". Así mismo se ordena al Municipio de Santiago a retomar el Uso y Administración automáticamente del ejido Municipal descrito anteriormente cuando dada la fecha 28 de febrero de 2029 no hubiese el Ministerio de Cultural iniciado ni ejecutado las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 13 de 26 mayo de 2026.

Que, en base a lo anterior, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Uso y Administración del Folio Real No. 48007 código de ubicación 9901, con una superficie de 6120 M2 Con 79 D2, ubicado en el antiguo Gimnasio Municipal, corregimiento de Santiago Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas a celebrarse con el Ministerio de la Cultura, acuerdo que es del siguiente contenido:

CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FOLIO REAL NO. 48007 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, CON UNA SUPERFICIE DE 6120 M2 CON 79 D2, UBICADO EN EL ANTIGUO GIMNASIO MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA VERAGUAS

Entre los suscritos, **ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.°**9-714-157**, actuando en su condición de Alcalde, debidamente facultado para este acto por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, mediante Acuerdo Municipal No. 13 de 26 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO** por una parte; y por la otra, **MARÍA EUGENIA HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **N.° 8-396-114**, en su calidad de Ministra del MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA), debidamente facultada, quien en lo sucesivo se denominará, **EL MINISTERIO** (MICULTURA) quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han convenido en suscribir el presente CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN del **folio real 48007 código de ubicación N°9901** donde estaba ubicado el Antiguo Gimnasio Municipal, Corregimiento Santiago Cabecera, Distrito Santiago, Provincia De Veraguas, con fundamento en las siguientes clausulas:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 4 y 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 8, 10, 14, 17, 20 y 23 del artículo 17 y numeral 5 y 10 del artículo 18 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los **Consejos Municipales**, en el ejercicio de sus funciones: disponer de bienes y derechos del Municipio, la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos; reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales; construir, conservar y mejorar las plazas, paseos y vías públicas municipales; deslindar las tierras que forman parte de los ejidos municipales; difundir la cultura, e impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento; y todas las demás señaladas por la Constitución y la Ley.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO,** como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley.

Que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO** es una institución moderna, incluyente, organizada, competitiva, eficiente y eficaz, orientada a brindar servicios de calidad y promover actividades productivas, industriales, tecnológicas, turísticas, culturales y deportivas, en beneficio de la población y bajo principios de transparencia y desarrollo sostenible.

Que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO,** tiene como misión, ser un Municipio abierto, flexible y moderno, que brinda servicios de calidad, con un enfoque humano, logrando el desarrollo integral y sostenible del Distrito de SANTIAGO, a través de una gestión participativa e innovadora, que cuenta con equipos de trabajo capacitados y eficientes que atienden las necesidades de las personas de la comunidad.

Que para **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO** es fundamental el progreso de la comunidad y tiene como iniciativa el desarrollo del proyecto denominado "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo de Santiago" con el objetivo primordial de crear un espacio público integral e inclusivo que articule la práctica deportiva y las manifestaciones artísticas y culturales como herramientas de transformación social, buscando con ello, garantizar el derecho constitucional al acceso a la cultura y al deporte, promover estilos de vida saludables, rescatar la identidad local del Municipio de Santiago y ofrecer a la niñez y juventud alternativas reales para el desarrollo de sus capacidades individuales.

Que, en atención a las gestiones institucionales promovidas por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, a través del señor Alcalde Municipal, **"Ing. Eric Javier Jaén Vega"** y reconociendo la importancia estratégica del fortalecimiento cultural, deportivo y administrativo del distrito de Santiago, la señora Ministra de Cultura **"María Eugenia Herrera"**, actuando en representación del MINISTERIO DE CULTURA, manifestó su disposición e interés de apoyar y desarrollar el proyecto denominado **"Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago",** mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos e institucionales orientados a la formulación, planificación, gestión y ejecución de dicha obra, en beneficio del desarrollo integral de la comunidad santiagueña y de la provincia de Veraguas.

Que, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden al **GOBIERNO MUNICIPAL**, y como parte de una visión estratégica orientada al fortalecimiento y crecimiento integral del Distrito de Santiago y de la provincia de Veraguas, la administración municipal, liderada por el señor **ALCALDE**, ha impulsado diversas gestiones nacionales e internacionales encaminadas a promover proyectos de impacto económico, cultural, deportivo, vial y turístico, realizando reuniones y acercamientos con embajadores, empresarios, ministros de Estado, autoridades gubernamentales y altos funcionarios del Gobierno Central, con el propósito de atraer inversión, cooperación institucional y oportunidades de desarrollo sostenible para el distrito.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde a **El MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA,** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2 de la citada Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, podrá prestar

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

asistencia técnica y financiera, en la medida de sus recursos presupuestarios y conforme a sus reglamentaciones internas y demás normas legales aplicables.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene interés en actuar en colaboración con **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO,** con el propósito de realizar los estudios, diseños, búsqueda de financiamiento y trámites ante las diferentes instituciones gubernamentales necesarios para el desarrollo del proyecto denominado "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago".

Que el **Alcalde Municipal Eric Jaén Vega** considerando el interés por parte del Ministerio de Cultura sobre la consecución del Proyecto denominado "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo De Santiago" presentó proyecto de Acuerdo ante el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, el cual fue adoptado a través de Acuerdo Municipal N° 13 del 26 de mayo de 2026.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 13 de 26 de mayo de 2026 se autoriza DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN el ejido Municipal con folio real No. 48007, código de ubicación 9901, con una superficie de 6,120 M2 con 79 D2, propiedad del Municipio de Santiago, ubicado en el Antiguo gimnasio municipal, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia Veraguas al Ministerio de Cultura por un término de cinco (5) años; condicionado a realizar el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad a Ley N.°22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N.°153 del 8 de mayo de 2020 e inicie la construcción del proyecto "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago". Así mismo se ordena al Municipio de Santiago a retomar el Uso y Administración automáticamente del ejido Municipal descrito anteriormente cuando dada la fecha 28 de febrero de 2029 no hubiese el Ministerio de Cultural iniciado ni ejecutado las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 13 de 26 de mayo de 2026 o en caso de expiración de la vigencia de 5 años inserta en el mismo precepto.

Que, en consecuencia, siendo la cultura una manifestación intrínseca del ser humano y un instrumento de crecimiento, integración y enriquecimiento social, AMBAS PARTES reconocen la importancia de trabajar conjuntamente en el desarrollo del proyecto y en la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, en beneficio de la población del distrito de Santiago.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto reglamentar el USO Y ADMINISTRACIÓN del folio real No. 48007 código de ubicación 9901, con una superficie de 6120 M2 con 79 D2, propiedad del Municipio De Santiago, autorizado mediante Acuerdo Municipal N°. 13 de 26 de mayo de 2026, otorgado con la finalidad de que el Ministerio de Cultura durante un periodo de cinco (5) años, debe realizar el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad a Ley N.°22 de 27 junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N.°153 del 8 de mayo de 2020 e inicie la construcción del proyecto "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago".

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN DE USO Y ADMINISTRACIÓN

A partir de la firma del presente Convenio:

A) **EL MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA)**, asumirá el uso y administración adecuado del folio real No. 48007 código de ubicación 9901, con una superficie de 6,120 M2 con 79 D2, ubicado en el Antiguo gimnasio municipal, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia Veraguas, propiedad del Municipio de Santiago.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

B) EL USO Y ADMINISTRACIÓN del folio real No. 48007 código de ubicación 9901, con una superficie de 6120 M2 con 79 D2, propiedad del Municipio De Santiago, tiene como finalidad que **EL MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA)** realice todo el procedimiento administrativo que establece la Ley N.° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N.° 153 del 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública por medio del cual pueda ejecutarse el proyecto "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago".

CLÁUSULA TERCERA: EXCEPCIÓN DE USO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

Las partes convienen que el Municipio de Santiago podrá utilizar el folio real descrito en la cláusula primera para eventos oficiales, actos protocolares, actividades deportivas, recreativas o cualquier otro programa o iniciativa de la administración municipal, siempre y cuando no haya iniciado la construcción del "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago"

Para estos efectos el **MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA),** indicará al Municipio de Santiago por escrito la fecha de comienzo de construcción del Centro Cultural, Deportivo y Administrativo, a construirse en el área del folio real No. 48007 código de ubicación 9901.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICIONES

Las partes convienen que durante la vigencia de este convenio el **MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA)** no podrá:

1. Lucrar de cualquier forma con el folio real descrito en la cláusula primera sin autorización expresa del Municipio de SANTIAGO.
2. Ceder, transferir, arrendar, prestar, gravar, destinar a fines distintos el folio acordado en uso y administración, ya sea a través de concesiones, fundaciones, asociaciones u otras figuras legales, sin la autorización previa y expresa, por escrito del Municipio De Santiago.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

- **El Ministerio De Cultura De Panamá (MICULTURA)** en conjunto con el MUNICIPIO DE SANTIAGO asumen la responsabilidad de cuidar el bien como un buen padre de familia.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes.
- Cuando existan razones de interés público o seguridad nacional debidamente justificadas por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse en el caso de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, al Alcalde; y en el caso de MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA), a la Ministra de Cultura.

Todo aviso, notificación o requerimiento entre LAS PARTES, deberá ser notificado en las siguientes direcciones oficiales:

Para: MINISTERIO DE CULTURA DE PANAMA (MICULTURA),

Nombre: MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA
Cargo: MINISTRA DE MI CULTURA
Dirección: P.H. Tula, vía España con vía Argentina, corregimiento de Bella Vista, distrito y Provincia de Panamá
Correo Electrónico: maruja@micultura.gob.pa

Para EL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Nombre: ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Cargo: ALCALDE DE SANTIAGO
Dirección: AVE. CENTRAL EDIFICIO ANGEL RIERA
Correo Electrónico: despachosup@alcaldiadesantiago.com

CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

LAS PARTES se obligan a cumplir con la normativa aplicable en materia de:

- Administración de bienes públicos;
- Transparencia;
- Rendición de cuentas;
- Responsabilidad fiscal y municipal.
-

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado y adicionado durante el periodo de vigencia por acuerdo entre LAS PARTES (Consejo Municipal/Alcalde/Mi Cultura), previa solicitud escrita, mediante enmienda, la cual requerirá para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República

En caso de prórroga del tiempo, será autorizado por el concejo municipal mediante acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFLICTOS

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá en primera instancia de Mutuo Acuerdo (Consejo Municipal/Alcalde/Mi Cultura) y en caso contrario cualquier controversia será sometida a los Tribunales competentes de la República de Panamá.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Durante este período, las partes deberán gestionar e iniciar las etapas necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago", las cuales incluyen, entre otras: la realización de trámites con instituciones gubernamentales o no gubernamentales para el estudio y desarrollo del proyecto, la elaboración de estudios técnicos, la búsqueda de financiamiento, los trámites ante las entidades públicas competentes, el proceso de licitación correspondiente, la emisión de la orden de proceder y el inicio de la fase de construcción.

Si al 28 de febrero de 2029 desde la entrada en vigencia de este Convenio no se hubiese iniciado ni ejecutado ninguna de las gestiones o etapas descritas en el párrafo anterior, dicha inacción será considerada como un supuesto de incumplimiento. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, a través del Alcalde Municipal y mediando la debida justificación administrativa, quedará facultado para solicitar la resolución o terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TARIFAS

Las partes acuerdan que la administración, uso, aprovechamiento y disposición de las oficinas, estacionamientos, locales, áreas comerciales, espacios administrativos y cualquier otro bien inmueble o activo que resulte del desarrollo y construcción del proyecto denominado "Centro Cultural, Deportivo y Administrativo del distrito de Santiago", serán regulados de mutuo acuerdo entre EL MUNICIPIO DE SANTIAGO y EL MINISTERIO DE CULTURA, conforme a las competencias legales y administrativas que correspondan a cada entidad.

Asimismo, los cánones, tarifas, precios, arrendamientos, contribuciones o cualquier otro valor económico aplicable al uso, ocupación, concesión o aprovechamiento de dichos bienes y espacios, serán definidos posteriormente por ambas partes una vez culminada la obra de construcción del proyecto, debiendo quedar sustentados y formalizados mediante el correspondiente Acuerdo Municipal, así como por cualquier otro instrumento legal o administrativo que resulte aplicable conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Las partes podrán establecer mecanismos de administración conjunta o a través del Municipio, reglamentación de uso, distribución de espacios y esquemas de sostenibilidad financiera y operativa del proyecto, procurando siempre el interés público, el desarrollo cultural, deportivo y administrativo del distrito de Santiago, así como la adecuada conservación y funcionamiento de las instalaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REFRENDO

Este Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Nacional de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Texto Único de la Ley N.° 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N.° 153 del 8 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde municipal **INGENIERO ERIC JAVIER JAÉN VEGA** para que suscriba el convenio aquí aprobado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; Acuerdo No.10 de fecha 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal; Ley 6 de 1 de febrero de 2006, y demás normas concordantes.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Concejo Municipal.

LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
Ejecútese y Cúmplase

ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago

LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 10/06/2026
FIRMA: SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO
JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO SANTIAGO ESTE

RESOLUCIÓN N ° 5
DE 21 MES DE ABRIL DEL AÑO 2026

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

La Junta Comunal del Corregimiento de Santiago Este, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector'

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre-de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es "aprobar el reglamento de funcionamiento.

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Santiago Este, distrito de Santiago.

RESUELVE:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Santiago Este, Distrito de Santiago de Veraguas, de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en las concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios

REPÚBLICA DE PANAMÁ JUNTA COMUNAL SANTIAGO SANTIAGO DE VERAGUAS

2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Planes y Proyectos a ejecutar.

5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento.

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal.

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece.

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un presidente.
2. Un secretario.
3. Un tesorero.
4. Un fiscal.
5. Un vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

CAPITULO II
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que, en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:
1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:
1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÌTULO I
DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de resoluciones.
5. Solicitar informe de gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

CAPÍTULO II
DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:
1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III
PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

TÍTULO IV
DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TÍTULO V
DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que asi lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el secretario por solicitud del presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI
COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I
TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son:
1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el presidente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO II
FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.

2. Vivienda:
 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:
1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:
1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:
1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TÍTULO VII
JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos.

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades.

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
14. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
15. Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
16. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
17. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
18. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
19. Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
20. Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Represente de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades.

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SECCIÓN II
DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un **presidente, un secretario y un fiscal.**

No podrán integrar la Directiva de la comisión de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un represente de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, **como observadores.**

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el presidente, el secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

SECCION III
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

1. La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente.
2. La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, alcalde o presidente del Concejo Municipal.
3. El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
4. Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
5. Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
6. Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

SECCION IV
SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

1. La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad.
2. La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
3. La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
4. Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
5. La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación.
6. La no instalación de la mesa al momento de anunciarse la votación.
7. La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
8. La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
9. La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
10. La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
11. La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO IV
TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 64. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la secretaria general de la Alcaldía.

Artículo 65. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones.

Artículo 66. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 67. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 68. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Santiago Este, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas a los 21 del mes de abril del año 2026.

FIRMAS

H.R. MITZYS OLAVE
Presidente de la Junta Comunal del corregimiento, Santiago Este, Distrito de Santiago.
C.I.P. 9-700-1163

EMILY MEDINA CARRERA
Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de Santiago Este, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
9-754-1348

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N.° 04-2026
(De 10 de febrero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE BIENES E INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución Política y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que es función del concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los Municipios, según la Ley.

Que mediante Ley N° 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece la asignación a todos los Municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de Bienes Inmuebles.

Que el alcalde presentó el plan de proyectos de inversión por la suma de B/.375,000.00, asignarle el 1% de AMUPA que corresponde a la suma de B/. 3,750.00, para la vigencia 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Tonosí, para la vigencia de 2026 del fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles por un total de B/.371,250.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el setenta y cuatro por ciento (74%) del Presupuesto del fondo de Inversión proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles por un total de B/. 371,250.00. Que estará distribuido en los diferentes proyectos de la siguiente forma:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
03 JUN 2026
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO ASIGNADO 2026
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS Y VERTEDEROS(TRACTOR) EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSI CABECERA,DISTRITO DE TONOSI.	240,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE TONOSI , DISTRITO DE TONOSI.	53,000.00
CONSTRUCCION DE BOVEDA PARA EL CORREGIMIENTO DE TONOSI CABECERA,DISTRITO DE TONOSI.	34,500.00
MEJORAMIENTO DE PARADOR FOTOGRAFICO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES ,DISTRITO DE TONOSI.	20,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDAS DENTRO DEL DISTRITO DE TONOSI	20,000.00
1 % AMUPA	3,750.00
TOTAL DE INVERSION 2026	371,250.00

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR el 1% Presupuesto del fondo de Inversión proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) por un monto de B/. 3,750.00.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 08 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984. Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, el día uno (10) día del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

H.R. DEMETRIO RIOS
Presidente Concejo Municipal de Tonosí

ITSURIS ODA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ CONCEJO PROVINCIA DE LOS SANTOS

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

13 JUN 2026

Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

*El Acuerdo Municipal N°. **04-2026 De 10 de febrero de 2026***

APROBADO CUMP LASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 24 de febrero de 2026

ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldia Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

03 JUN 2026

Secretaria

Alcaldia 926-0814/0812
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305AF8AB097**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta